

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que el curador designado presentó contestación a la demanda. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que el Dr. MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO en calidad de curador ad litem de los indeterminados presentó contestación<sup>1</sup> dentro del término de traslado sin proponer excepciones.

Teniendo en cuenta que se encuentran agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo TRES **(3) ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados.

Se les exhorta a los apoderados de las partes y a la curadora ad litem designada, para que a través del correo [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) remitan sus correos electrónicos a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, debiendo asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

**PARTE DEMANDANTE**

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 020

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los documentos arrimados con el texto introductorio de la demanda, la subsanación de la misma y el escrito que descurre las excepciones.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de los señores ALEJANDRO BARAJAS BRICEÑO e ISMAEL ENRIQUE POCHES MARTINEZ, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada.

## **PARTE DEMANDADA**

La parte demandada no solicito ni arrimó pruebas

## **DE OFICIO**

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la demandante MARIA HERMINDA MARTINEZ AMAYA y a los demandados GLORÍA ISABEL PABÓN MARTINEZ, LUZ MARINA PABÓN MARTINEZ, JORGE PABÓN MARTINEZ y MIGUEL PABÓN MARTINEZ para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que les formulará el Despacho y la parte contraria.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 208270f0e7f931285042edd0a9ee7f4224059b6a6a4f362ce2d70b2714c5045b

Documento generado en 18/01/2024 03:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>